

CUADRO RESUMEN

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1.1. Órgano de contratación del acuerdo marco:

H. U. Juan Ramón Jiménez. Central Provincial de Compras de Huelva
CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA

1.2. Órgano de contratación de los contratos basados en el acuerdo marco: La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez, como Órgano de Contratación, donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Huelva facultado en virtud de la delegación expresa otorgada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 20 de enero de 2022, publicada en el BOJA núm. 22, de 02 de febrero de 2022 y, en uso de sus atribuciones.

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO

- HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA.
- HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA.
- HOSPITAL DE RIOTINTO DE HUELVA.

Se entienden incluidos dentro de los centros vinculados al objeto del contrato, todos aquellos que en la actualidad estén adscritos, o durante la vigencia del Acuerdo Marco, se adscriban a los anteriormente relacionados.

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Nº DE EXPEDIENTE)

0000304/2026

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE

4.1.- Procedimiento de adjudicación:

ABIERTO

4.2.- Identificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

MODELO, ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA CONTRATOS DE SUMINISTRO, MEDIANTE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

4.3. Tramitación

ORDINARIA

4.4.- Indicación global de la cumplimentación por parte de las personas licitadoras de la sección A) parte IV, relativa a todos los criterios de selección del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

☒ Si ☐ No

5.- OBJETO DEL CONTRATO

5.1.

SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO DE REACTIVOS, PRODUCTOS QUÍMICOS, MATERIAL FUNGIBLE Y CESIÓN DE EQUIPAMIENTO PRINCIPAL Y AUXILIAR, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO, PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINACIONES DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DE RUTINA (HE), TINCIONES ESPECIALES E INMUNOHISTOQUÍMICA (PD-L1 y ROS-1), EN LOS CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA, MEDIANTE ACUERDO MARCO, CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELEC

CPV, por lotes en su caso:

E/L	Descripción	CPV
1	Tinciones especiales-GC	33696000-5 Reactivos y medios de contraste
2	Tinciones de histología-TINCIÓN AUTOMATIZADA DE HEMATOXILINA-EOSINA	33696000-5 Reactivos y medios de contraste
3	Ac Primario para Inmunohistoquímica-ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI-PD-L1	33696000-5 Reactivos y medios de contraste
4	Farmacodiagnóstico-Gen ROS 1	33696000-5 Reactivos y medios de contraste
TOTAL		

5.2. Los bienes objeto del Acuerdo Marco podrán ser ofertados por:

☐ Por agrupaciones de lotes ☐ Por la totalidad ☒ Por lotes ☐ Por lotes y agrupaciones de lotes

5.3.- En su caso se limita:

Número de lotes/agrupaciones de lotes máximos a licitar por persona licitadora:

☐ Si ☒ No

Número de lotes/agrupaciones de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora:

☐ Si ☒ No

En caso de división en lotes y no limitación de la adjudicación, se admite oferta integradora:

☐ Si ☒ No

En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes/agrupaciones de lotes, se firmará un acuerdo marco por cada uno de los lotes/agrupaciones de lotes que se le adjudiquen:

☐ Si ☒ No

En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes/agrupaciones de lotes, se firmará un único acuerdo marco por todos los lotes/agrupaciones de lotes que se le adjudiquen:

☒ Si ☐ No

5.4.- Justificación de la no división del objeto en lotes:

NO PROCEDE

5.5.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:

La necesidad que se pretende satisfacer es la realización de estudios anatomopatológicos, como apoyo al diagnóstico y orientación al tratamiento de los Centros Sanitarios de la provincia de Huelva, dando así

continuidad al servicio público que, como objetivo, tiene establecido el Servicio Andaluz de Salud, quedando así justificada la tramitación de un expediente de contratación de estas características.

Asimismo, se considera idónea la celebración de un Acuerdo marco de suministro con varias empresas, por entender que es el mejor sistema a efectos de racionalización de la contratación, puesto que permite simplificar el procedimiento de contratación pública y lograr una mayor eficiencia en la tramitación de los expedientes de contratación, al tratarse de un suministro de uso común para todos los centros y con especificaciones técnicas comunes a todos ellos, lo que permite armonizar en todas las condiciones de su prestación del suministro.

6.- VARIANTES:

6.1.- Admisión de variantes:

☐ Si ☒ No

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1.- Fecha de inicio del acuerdo marco: Desde la formalización del Acuerdo Marco, sin perjuicio del periodo de verificación referido en el PPT, para garantizar el correcto funcionamiento de los reactivos, equipos y demás material auxiliar.

7.2.- Duración del acuerdo marco: 24 meses.

Justificación de la duración:

24 meses. La adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco deberá realizarse dentro del periodo de vigencia del mismo.

7.3. Prórroga

☒ Si ☐ No

En su caso, duración máxima de la prórroga: 24 meses

8.- PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA:

Las empresas adjudicatarias estarán obligadas a establecer un plazo máximo de entrega de 4 días (96 horas) desde la solicitud del pedido ordinario que se realice desde la Unidad de Compras, tanto para los pedidos de reactivos como de material sanitario fungible. Los pedidos urgentes se servirán dentro de un plazo máximo de 24 horas.

9.- VALOR MÁXIMO ESTIMADO Y PRECIO:

9.1. VALOR MÁXIMO ESTIMADO. Valor máximo estimado total del acuerdo marco: (conjunto de contratos previstos, IVA excluido + I. Estimado prórrogas + I. Estimado modificaciones + I. Opciones eventuales, en su caso): 1.890.261,14 €

9.1.1. DESGLOSE:

E/L	Descripción	Conjunto contratos previstos (IVA excluido)	Importe Prórroga	Importe modificaciones previstas	Importe Opción Eventual (IVA excluido)	VME (Iva excluido)

1	Tinciones especiales-GC	138.685,11 €	138.685,11 €	27.737,02 €		305.107,24 €
2	Tinciones de histología-TINCIÓN AUTOMATIZADA DE HEMATOXILINA-EOSINA	515.411,60 €	515.411,60 €	103.082,32 €		1.133.905,52 €
3	Ac Primario para Inmunohistoquímica-ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI-PD-L1	150.778,36 €	150.778,36 €	30.155,67 €		331.712,39 €
4	Farmacodiagnóstico-Gen ROS 1	54.334,54 €	54.334,54 €	10.866,91 €		119.535,99 €
TOTAL		859.209,61 €	859.209,61 €	171.841,92 €	0,00 €	1.890.261,14 €

9.1.2. Se admite opción eventual en los contratos basados:

[] Si [x] No

9.1.3.- Método utilizado para calcular el Valor máximo estimado del Acuerdo Marco:

El valor máximo estimado del Acuerdo Marco se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 101.13 de la LCSP, es decir, atendiendo al valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la duración total del Acuerdo Marco, a lo que se le suma el importe estimado de los contratos basados de la posible prórroga, así como, de las modificaciones previstas.

Para el cálculo del importe estimado del conjunto de los contratos previstos que se pretenden adjudicar, se han tenido en cuenta los datos de estimaciones anuales de consumos del material objeto del contrato, en todos los Centros sanitarios incluidos en este expediente.

9.2.- PRECIO:

9.2.1. Precio unitario (IVA incluido): VER ANEXO C AL CUADRO RESUMEN (DOCUMENTO ANEXO LOTES)

% e Importe IVA: VER ANEXO C AL CUADRO RESUMEN (DOCUMENTO ANEXO LOTES)

9.2.2. En su caso, distribución por lotes/ agrupaciones de lotes:

E/L	Descripción	P. Unitario (IVA incluido)	IVA	Importe IVA P. Unitario
1	Tinciones especiales-GC	8,143300 €	21	1,413300 €
2	Tinciones de histología-TINCIÓN AUTOMATIZADA DE HEMATOXILINA-EOSINA	1,331000 €	21	0,231000 €
3	Ac Primario para Inmunohistoquímica-ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI-PD-L1	82,180999 €	21	14,262818 €
4	Farmacodiagnóstico-Gen ROS 1	82,180999 €	21	14,262818 €

TOTAL				
-------	--	--	--	--

9.2.3.- Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del precio unitario:

VER ANEXO A AL CUADRO RESUMEN

9.2.4.- Cláusulas de variación de precios, en su caso

☐ Si ☒ No

9.2.5.- Revisión de precios, en su caso:

☐ Si ☒ No

10.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

E/L	Descripción	Apl. Presup.
1	Tinciones especiales-GC	2.2.1.11 REACTIVOS
2	Tinciones de histología-TINCIÓN AUTOMATIZADA DE HEMATOXILINA-EOSINA	2.2.1.11 REACTIVOS
3	Ac Primario para Inmunohistoquímica-ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI-PD-L1	2.2.1.11 REACTIVOS
4	Farmacodiagnóstico-Gen ROS 1	2.2.1.11 REACTIVOS
TOTAL		

11.- SUMINISTRO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS:

☐ Si ☒ No

12.- GARANTÍA PROVISIONAL:

12.1.- Procede constituir garantía provisional:

☐ Si ☒ No

13.- GARANTÍA DEFINITIVA

13.1.- Procede constituir Garantía Definitiva:

☒ Si ☐ No

Cantidad estimativa del acuerdo marco (art. 107.5 de la LCSP)

☐ Si ☒ No

Por contrato basado que se adjudique:

☒ Si ☐ No

En caso afirmativo, 5% del importe del adjudicación de cada contrato

13.2. En su caso, garantía definitiva por lotes y/o agrupaciones de lotes:

Nº de Lote/ Agrupación Lotes	Garantía definitiva
1	6.934,26 €
2	25.770,58 €
3	7.538,92 €
4	2.716,73 €

13.3.- En su caso, garantía complementaria por la cantidad de: NO PROCEDE

13.4.- Constitución de la garantía mediante retención en el precio:

☒ Si ☐ No

En caso afirmativo, forma y condiciones de la retención:

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, el contratista puede optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio. De optar el contratista por esta posibilidad, se retendrán en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía y, de no ser posible por ser insuficiente su importe, de los sucesivos hasta completarla. De no optar por esta posibilidad, se estará a los medios de presentar la garantía previstos en el apartado 7.7 del PCAP

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

☐ 14.1.- Un solo criterio: Precio/rentabilidad ☒ 14.2.- Varios criterios

Nº Orden decreciente	Criterios	Evaluables auto/no automáticamente	Ponderación	Fórmula, en caso de eval. automática	Umbral mínimo (en su caso)
1	PRECIO	AUTOMÁTICO	50	VER ANEXO B AL CUADRO RESUMEN	
2	CRITERIOS TÉCNICOS	AUTOMÁTICO	30	VER ANEXO B AL CUADRO RESUMEN	
3	CALIDAD DE LOS REACTIVOS	NO AUTOMÁTICO	5	VER ANEXO B AL CUADRO RESUMEN	10 PUNTOS
4	SOLUCIÓN TÉCNICA APORTADA	NO AUTOMÁTICO	15	VER ANEXO B AL CUADRO RESUMEN	10 PUNTOS

Establecimiento de los criterios o parámetros a aplicar en caso de que se haya limitado el número de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora y no se recoja en la oferta de la persona licitadora la preferencia:

NO PROCEDE

Se acepta oferta integradora:

☐ Si ☒ No

BONIFICACIONES / MEJORAS:

☐ Si ☒ No

14.3.- Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales:

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que sean inferiores, en más de 30 unidades porcentuales, sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas, en todas las ofertas admitidas, en todos los criterios de valoración a tener en consideración, para adjudicar el correspondiente lote. Si el número de licitadores es inferior a tres, no se excluirá a ninguna de las ofertas.

14.4.- Superior ponderación de los criterios evaluables no automáticamente

☐ Si ☒ No

15.- MUESTRAS/ DEMOSTRACIÓN

15.1.- Procede presentar muestras:

☐ Si ☒ No

15.3 Procede demostración:

☐ Si ☒ No

16.- PLAZO DE GARANTÍA

16.1.- Procede definir Plazo de Garantía:

☒ Si ☐ No

16.2.- En caso afirmativo, indicar plazo de garantía y momento de inicio del cómputo: 3 meses, contados a partir del día siguiente de la recepción o conformidad del suministro objeto del contrato

17.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

☐ Si ☒ No

18.- LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O BIENES

Almacén Central de la Central Provincial de Compras de Huelva, sito en el HUIRJ de Huelva

19.- RÉGIMEN DE PAGO

19.1.-

Conforme al artículo 198 de la LCSP, la presentación de las facturas se ajustará a lo dispuesto en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las Entidades del Sector Público Andaluz. La tramitación del pago tendrá lugar una vez conformadas las facturas.. Facturación mensual.

No se considerará, como actividad a facturar, la puesta a punto de la determinación, la aplicación de controles y de repeticiones, que sean debidos a errores imputables al material suministrado.

19.2. Pago mediante entrega de otros bienes: NO PROCEDE

19.3.- Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

La Intervención General de la Junta de Andalucía, sus Intervenciones Delegadas, Centrales y Provinciales, de

conformidad con el artículo 5.1 del Decreto 75/2016, de 15 de marzo, por el que se crea el Registro Contable de Facturas de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece su régimen jurídico.

Dirección registro de facturas:

REGISTRO GENERAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA.

Ronda Norte, s/n CP 21005, Huelva

Destinatario de las facturas:

CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA

CODIFICACIÓN DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1331	5053	GE0000263 CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA	GE0000263 CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA	A01004456

20.- DOCUMENTOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD

20.1.- REQUISITOS MÍNIMOS basados en los medios de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP:

Conforme a lo estipulado en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica-financiera y técnica proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

Estos criterios se han establecido, conforme a lo estipulado en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP y son los siguientes:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

De conformidad con el artículo 87.1 a) de la LCSP, como medio para acreditar la solvencia económica y financiera, se opta por exigir la acreditación del volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres

últimos concluidos, que deberá ser, al menos, igual o superior al 25% del valor máximo estimado del contrato.

La cifra de negocios es, dentro de los medios legales disponibles para acreditar la solvencia económica y financiera, una medida adecuada para medir la capacidad de las empresas para ejecutar el contrato y que se encuentra dentro de los límites fijados en el referido artículo.

SOLVENCIA TÉCNICA:

Por lo que se refiere a la solvencia técnica, según lo establecido en el artículo 89.1 a) de la LCSP, deberá presentarse una relación de los principales suministros que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV: 336, en este caso concreto.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La elección de este medio para acreditar la solvencia técnica viene motivada por la necesidad de que los licitadores dispongan de la experiencia necesaria para la correcta ejecución del contrato, por lo que se considera el medio más adecuado de entre los especificados en el artículo 89 de la LCSP.

Por tanto, la experiencia previa de tres años garantiza que el licitador posee una cadena de suministro consolidada.

Se eligen los últimos tres años (y no cinco) para fomentar la concurrencia, permitiendo que empresas con una trayectoria reciente, pero sólida, puedan licitar; es el criterio que mejor equilibra el acceso a las PYMES.

Asimismo, al no restringir la solvencia al código de la CPV completo (de 8 dígitos), que sería excesivamente específico y limitativo de la competencia, se permite que empresas con experiencia contrastada puedan participar en esta licitación

20.2.- En el caso en que sea distinta, solvencia económica y financiera o técnica y profesional por lotes/agrupaciones de lotes:

NO PROCEDE

20.3. Solvencia económica y financiera o técnica y profesional, en el caso de admitir ofertas integradoras:

NO PROCEDE

20.4. En caso de contratos de regulación armonizada, requisitos relativos a garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP:

NO PROCEDE

20.5.- Otros requisitos no incluidos en el DEUC:

En caso de tratarse de productos correspondientes a Códigos del Catálogo SAS para cuya adquisición se haya declarado la obligatoriedad de disponer del CIP, NO PROCEDE

- Declaración responsable de que dispone del Código de Identificación del Producto (CIP) de los bienes objeto de la contratación: NO PROCEDE

Códigos SAS/G.C por lotes (cumplimentar sólo en el caso de CIP obligatorio):

Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario:

☐ Si ☒ No

20.6. Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución

☐ Si ☒ No

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

☐ Si ☒ No

Penalidades en caso de incumplimiento:

☐ Si ☒ No

Nombre y cualificación profesional del personal responsable de la ejecución de la prestación:

NO PROCEDE

20.7.- DOCUMENTOS DE CAPACIDAD referentes a autorizaciones o habilitaciones profesionales y otros requisitos que resulten necesarios para actuar en el sector de su actividad:

Todos los productos ofertados deben incluir el marcado CE-IVD, en cumplimiento de las condiciones exigidas en el Real Decreto 1662/2000, de 29 de septiembre, sobre productos sanitarios para diagnóstico in vitro, modificado por el Real Decreto 1591/2009 de 16 de octubre por el que se regulan los productos sanitarios.

21. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD:

Consignar medidas a fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre las personas licitadoras

NO PROCEDE

22. SUBCONTRATACIÓN:

☐ Si ☒ No

Caso de limitación, recoger tareas críticas y justificación de éstas:

Se establece la obligatoriedad por parte de las personas licitadoras de indicar la parte del contrato a subcontratar:

☐ Si ☒ No

Procede comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:

☐ Si ☒ No

Penalidades en caso de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 217.1 de la LCSP:

☐ Si ☒ No

Calificación como obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP en relación a las obligaciones sobre subcontratación:

☐ Si ☒ No

23. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

☐ Si ☒ No

24. CAMBIO DE PRECIO Y CONDICIONES:

24.1. Porcentaje de incremento respecto al precio inicial de adjudicación permitido en la sustitución de bienes adjudicados: NO PROCEDE

24.2. Porcentaje de incremento respecto al precio inicial de adjudicación permitido en la inclusión de nuevos bienes: NO PROCEDE

25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS:

25.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

☐ Si ☒ No

25.2. De conformidad con lo establecido en el art. 202.2 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (deberá especificarse al menos una):

DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL: que la empresa tenga adoptadas medidas para la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables, en relación con la producción de los artículos objeto del contrato, para lo que deberá presentar una declaración responsable.

Por tanto, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado, aportando los justificantes en caso necesario y a requerimiento de los responsables del contrato.

Penalidades en caso de incumplimiento:

☒ Si ☐ No

En caso afirmativo indicar cuantía: VER APARTADO 34.2.4 DEL CUADRO RESUMEN

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

☐ Si ☒ No

En caso negativo, consignar si se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

☐ Si ☒ No

26. PERSONA RESPONSABLE:

26.1. Persona responsable por acuerdo marco:

☒ Si ☐ No

26.2. Persona responsable por contrato basado:

☒ Si ☐ No

27. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA:

☐ Si ☒ No

28. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

☐ Si ☒ No

29. CONFIDENCIALIDAD:

Se establece un plazo distinto del previsto en la ley (mínimo 5 años), durante el cual la persona contratista debe mantener el deber de confidencialidad:

☐ Si ☒ No

30. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el presente contrato la persona contratista tratará datos de carácter personal:

☐ Si ☒ No

31. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

☒ Si ☐ No

En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y porcentaje, máximo del 20%, del acuerdo marco:

Supuestos:

- Incremento del número de técnicas/determinaciones a realizar durante el período de ejecución del Acuerdo Marco.
- Incorporación de nuevos centros sanitarios no contemplados inicialmente, para a la realización de técnicas/determinaciones recogidas en el expediente.

Condiciones:

Las mismas que las establecidas en el PCAP, tanto en lo referente a las condiciones exigidas al contratista como las relativas a la ejecución del Acuerdo Marco.

Alcance y límites:

Los precios unitarios resultantes de la modificación del Acuerdo Marco no podrán superar en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y, en ningún caso, podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del Acuerdo Marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

Porcentaje máximo: El porcentaje de modificación no superará el 20% del precio inicial del contrato.

31.1. Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:

Sustitución del contratista principal:

☒ Si ☐ No

Cesión del contrato:

☒ Si ☐ No

Otros supuestos o requisitos específicos:

32. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO:

☒ Si ☐ No

En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y porcentaje, máximo del 20%, del contrato al que afecta:

Supuestos:

1-Modificaciones debidas a que el número de unidades requeridas sea superior al inicialmente estimado.

2- Modificaciones por la adscripción a este Órgano de Contratación de otros centros sanitarios dependientes por un incremento de necesidades asistenciales del SAS.

Condiciones: La modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto inicialmente aprobado y no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos inicialmente en el contrato.

Alcance y límites Fuera de los supuestos indicados no podrá modificarse el contrato. Aquellos supuestos que no se ajusten debidamente a lo establecido en este apartado únicamente podrían dar lugar a una modificación del contrato cuando se adecúen a lo establecido en el artículo 205 de la LCSP.

Porcentaje máximo: 20% del presupuesto base de licitación (IVA excluido)

33. PENALIDADES

33.1. Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 para el caso de demora en la ejecución:

NO PROCEDE

33.2. Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso:

☒ Si ☐ No

Penalidad (cuantía con el límite del 10 por ciento del precio del contrato IVA excluido por cada una de ellas, ni el total de las mismas superará el 50 por ciento del precio del contrato a efectos de su aplicación)

33.2.1. Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:

☒ Si ☐ No

En caso afirmativo, especificar:

El incumplimiento de los plazos máximos de entrega especificados en el apartado 8 del Cuadro Resumen.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: Como regla general su importe será el 0.5% del valor estimado del lote al que afecte, con un máximo de 5.000 euros. La reiteración en el incumplimiento o la gravedad del mismo puede incrementar el importe de las penalidades hasta un 1% del citado valor estimado, con el límite expresado en el artículo 192 de la LCSP. La imposición de penalidades no excluye la indemnización por los daños y perjuicios a que puede tener derecho el órgano de contratación, originadas por

el incumplimiento del contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo, mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas.

33.2.2. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral:

☐ Si ☒ No

33.2.3. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental:

☒ Si ☐ No

En caso afirmativo, especificar:

Penalidad de hasta un 5% del precio del contrato basado, IVA excluido.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: A propuesta del responsable del contrato, mediante Resolución del Órgano de Contratación y previo trámite de audiencia al contratista

33.2.4. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

☒ Si ☐ No

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

Penalidad de hasta un 5% del precio del contrato basado, IVA excluido.

33.2.5. Otras penalidades:

☒ Si ☐ No

En caso afirmativo, especificar: 1. El incumplimiento de las características de los materiales objeto del contrato (además de la penalidad, el adjudicatario correrá con todos los costes asociados a la devolución, incluidos los del transporte). 2. Rotura de stock: (además de la penalidad, los gastos ocasionados por la sustitución temporal correrán a cargo del adjudicatario mientras persista la interrupción del suministro del material adjudicado). 3. Incumplimiento de los mantenimientos previstos en el apartado 3.4.1 del PPT

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: A propuesta del responsable del contrato, mediante Resolución del Órgano de Contratación y previo trámite de audiencia al contratista

34. REUNIÓN INFORMATIVA:

Se convocará reunión informativa:

☐ Si ☒ No

35. PERSONAS DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS:

35.1. Cuestiones administrativas.

Nombre:

Teléfono: 959 01 60 39

Correo electrónico: josefa.suarez.carrillo.ssapa@juntadeandalucia.es

35.2. Cuestiones técnicas:

Nombre:

Teléfono: 697 95 53 16

Correo electrónico: mariag.forjan.ssapa@juntadeandalucia.es